

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓNREFS.: W028604/2024
809.943/2024
947.033/2024**ATIENDE OFICIO N° 76.460, DE 2024,
DEL PROSECRETARIO DE LA CÁMARA
DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, Y
PRESENTACIÓN QUE INDICA.**

SANTIAGO, 09 de junio de 2025

I. Antecedentes

Se ha dirigido a esta Contraloría General, el Prosecretario de la Cámara de Diputadas y Diputados, a petición del H. Diputado señor Roberto Arroyo Muñoz, solicitando se emita un pronunciamiento en cuanto al actuar del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y de la Comisión para el Mercado Financiero, CMF, respecto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo -Financoop-, toda vez que ésta habría finalizado sus operaciones en el año 2017, advirtiéndose irregularidades en sus balances y estados de resultados presentados ante las autoridades fiscalizadoras. Agrega, que esta última circunstancia habría afectado a una numerosa cantidad de depositantes, viéndose de tal manera afectada su capacidad de disposición de sus ahorros.

Adicionalmente, fue recibida en esta Entidad de Control una presentación efectuada bajo reserva de identidad, mediante la cual se denuncia al referido Departamento de Cooperativas, indicando que no estaría cumpliendo sus funciones de fiscalización con relación a Financoop, toda vez que no ejercería un control efectivo de la información contable de esa entidad, así como tampoco verificaría de forma sustantiva la documentación que respalda su cartera de colocaciones, tales como el inventario de pagarés u otros documentos en custodia. Igualmente, expresa que no se estaría ejerciendo un control respecto de la información presentada a la Junta General de Socios de Financoop.

Sobre el particular, esta Entidad Fiscalizadora solicitó a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño informar al respecto, recibiendo respuesta mediante los oficios folio OFIC202407825 y OFIC202405209, ambos de 2024, en los cuales expone, en síntesis, acerca del marco normativo aplicable a las cooperativas de ahorro y crédito y las facultades fiscalizadoras que recaen sobre el Departamento de Cooperativas -actual División de Asociatividad y Cooperativas-, perteneciente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

**AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO****Firmado electrónicamente por**

Nombre: DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Cargo: CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 09/06/2025

Codigo Validación: 1749502208612-7d830599-0a30-45bf-9e74-f45cc6fbbc42

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

En tal sentido, expone que la regulación pertinente se encuentra en los artículos 108 y 109 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, así como su respectivo reglamento, contenido en el decreto supremo N° 101, de 2004, ambos de la citada cartera ministerial, haciendo presente, además, los títulos III y IV de la resolución exenta N° 1.321, de 2013, de la referida Subsecretaría, e igualmente en el numeral III.C.2, del Compendio de Normas Financieras del Banco Central.

Conforme a la antedicha normativa, cabe destacar, en lo que interesa, que corresponde a la mencionada División la supervisión y fiscalización de los tipos de cooperativas que allí se indican, especialmente en lo relativo a su funcionamiento societario, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta de Vigilancia, señaladas en el artículo 28 del citado cuerpo normativo.

Agrega, que, en cumplimiento de lo anterior, por medio de la referida División, se han ejercido constantemente dichas labores de supervisión y fiscalización, con excepción de aquellas entidades cuyo control se encuentra encomendado por ley a otros organismos. Lo anterior, conforme a factores de selección basados en un enfoque de riesgos de las entidades fiscalizadas, expresando que efectúa inspecciones en terreno previa exigencia a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de todo lo relacionado con operaciones de colocaciones y captaciones, así como los balances, estados de resultados, y auditorías a los estados financieros, a fin de efectuar las respectivas validaciones.

En ese contexto, concretamente la Subsecretaría informa respecto de acciones específicas en el marco de diversas fiscalizaciones -presenciales y/o ejecutadas por medio de requerimientos de información-, en relación con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Financoop, las que datan del mes de julio del año 2017 hasta julio del año 2022.

En virtud de lo señalado, destacó la solicitud que efectuó en el año 2017 al Consejo de Defensa del Estado (CDE), en orden a solicitar la disolución forzosa de la Cooperativa, lo cual concluyó en que esas dos entidades celebraran una transacción aprobada judicialmente con fecha 8 de enero de 2018, cuyo cumplimiento involucraba la sujeción de Financoop a un procedimiento concursal de reorganización, el cual se encuentra en tramitación ante el 30° Juzgado Civil de Santiago, bajo el rol N° C-22908-2017. Todo lo anterior, con el objeto de devolver las captaciones a los ahorrantes perjudicados.

Por otra parte, entre otras acciones de fiscalización que detalla en su respuesta, alude a las gestiones efectuadas por la

Firmado electrónicamente por

Nombre: DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Cargo: CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 09/06/2025

Codigo Validación: 1749502208612-7d830599-0a30-45bf-9e74-f45cc6fbbc42

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

División de Asociatividad y Cooperativas, en orden a obligar a la Cooperativa a la constitución de provisiones, atendidas las pérdidas financieras de esta última, reflejadas en los estados financieros del segundo trimestre del año 2017, y que afectó a 47.126 socios.

Añadió que, de forma general, las revisiones que efectúa la nombrada División consisten en validaciones de las solicitudes de créditos; verificar la documentación de respaldo; validar que las autorizaciones se encuentren ajustadas a los reglamentos internos; ajustes de tasa y visado de pagarés, los cuales deben ceñirse a las exigencias legales de forma y fondo, así como a cualquier otra verificación que esa División estime conveniente en el momento de la inspección en terreno.

Por último, expresó que, atendida la reserva de identidad de una de las presentaciones, no fue posible para esa Subsecretaría informar acerca de la realización de gestiones particulares a propósito de la falta de respuestas a algún reclamo específico que se le haya formulado.

II. Análisis y conclusión

Conforme lo establecido en el artículo 109 de la citada ley general de cooperativas, la supervisión de la normativa aplicable a tales organizaciones y, en forma especial, la fiscalización del funcionamiento societario, administrativo, contable y financiero de importancia económica, con excepción de las atribuciones entregadas a otros organismos en tal materia, corresponde a la actual División de Asociatividad y Cooperativas, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Por su parte, en el caso específico de la Cooperativa Financoop, se debe tener presente que el aludido proceso judicial de reorganización se encuentra en tramitación ante el 30° Juzgado Civil de Santiago, no pudiendo esta Contraloría General pronunciarse sobre la materia, en razón de lo previsto en el artículo 6°, de la ley N° 10.336, que establece que esta Entidad Contralora no intervendrá ni informará los asuntos que por su naturaleza sean propiamente de carácter litigioso, o que estén sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia, como acontece en la especie.

Por su parte, conforme a lo expresado en el dictamen N° 15.535, de 2013, de este origen, la Contraloría General carece de competencia para pronunciarse respecto de la legalidad de las actuaciones de las cooperativas, ya que su fiscalización se encuentra entregada a la nombrada División de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Firmado electrónicamente por

Nombre: DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Cargo: CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 09/06/2025

Código Validación: 1749502208612-7d830599-0a30-45bf-9e74-f45cc6fbbc42

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Sin perjuicio de lo señalado, ese pronunciamiento establece que este Organismo de Control puede pronunciarse respecto a la función fiscalizadora ejercida por la citada Subsecretaría, conforme a lo cual, esta Contraloría incorporó esta materia en el proceso de planificación de auditorías para el presente año 2025.

En consecuencia, conforme a los antecedentes tenidos a la vista y a lo informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, esta Entidad de Control inició una auditoría al proceso de atención de denuncias relacionadas con la devolución de cuotas de participación y cobros y créditos irregulares ejercido por dicha Subsecretaría, a través de la División de Asociatividad y Cooperativas, sobre las cooperativas, asociaciones gremiales y de consumidores, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, visita inspectiva que fue comunicada a la entidad fiscalizada mediante el oficio de este origen N°E88249/2025, del 30 de mayo de 2025.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República

DISTRIBUCIÓN:

- H. Diputado señor Roberto Arroyo Muñoz (roberto.arroyo@congreso.cl).
- Persona denunciante con reserva de identidad.
- Unidad Técnica y Coordinadora de Control Externo, División de Fiscalización, CGR.

Firmado electrónicamente por

Nombre: DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Cargo: CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 09/06/2025

Código Validación: 1749502208612-7d830599-0a30-45bf-9e74-f45cc6fbbc42

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

